PRORROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FDLT-606- 2024 COP, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR IDENTIFICADA CON NIT No. 901.899.031 – 5

OBJETO:	*"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES."*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 diciembre 2024
FECHA DE INICIO:	7 enero de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Seis (6) meses
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.407.281.468)
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	06 julio 2025
FECHA SUSPENSIÓN:	Treinta (30) días desde el 1 de noviembre 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.
PRORROGA A LA SUSPENSIÓN NO.1 :	20 días calendario

Entre los suscritos, **MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.818.473, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO,** nombrada mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y posesionada mediante Acta No. 253 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, que modifica la Ley 1421 de 1993, y demás normas concordantes y vigentes; quien para todos los efectos legales se denominará en el presente documento como **EL FONDO**, por una parte y por la otra, el **UNION TEMPORAL ESPLENDOR**, identificado con NIT No. 901.899.031 – 5, representado legalmente por el señor **JOHN EDISON JORDAN TEJADA**, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación del citada unión temporal en su calidad de representante legal, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado, de común acuerdo y con sujeción a lo establecido en la normatividad contractual vigente, la **PRORROGA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLT-606- 2024 COP**, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante la Resolución No. 113 del 13 de abril de 2023, la Entidad adjudicó el proceso de selección de Licitación Pública No. FDLT-LP-005-2023 (87833) al oferente CONSORCIO LOS ANDES, representado por la señora Carolina Triana Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.050 de Bogotá D.C., consorcio conformado por: ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S. (ELCO S.A.S.), identificado con NIT 800.193.117-2, representado legalmente por Jorge Iván Carreño Rojas, en calidad de representante legal suplente, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.073.877 de San Gil – Santander, con un compromiso de participación del 50% y METRO

PRORROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FDLT-606- 2024 COP, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR IDENTIFICADA CON NIT No. 901.899.031 – 5

INGENIEROS CIVILES S.A.S., identificado con NIT 900.273.120-1, representado por Carolina Triana Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.050 de Bogotá D.C., con un compromiso de participación del 50%.

2. Que en virtud de lo anterior se suscribió el Contrato de Obra No. 232-2023 COP (87833), cuyo objeto contractual consistió en: *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"*
3. Que mediante la Resolución No. 159 del 03 de mayo de 2023, la Entidad adjudicó el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. FDLT-CMA-012-2023 (88736), al oferente Elsa Torres Arenales, identificada con NIT 63323375-2 y cédula de ciudadanía No. 63.323.375 de Bucaramanga, con el fin de realizar la interventoría al contrato de obra No. 232-2023 COP (87833).
4. Que en consecuencia se suscribió el Contrato de Interventoría No. 252-2023 CTO INTERV (88736), cuyo objeto consistió en: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO".*
5. Que mediante la Resolución No. 19 del 15 de febrero de 2024, la Entidad resolvió el proceso administrativo sancionatorio contractual relacionado con el presunto incumplimiento y la declaratoria de caducidad del Contrato de Obra No. 232-2023 COP, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y el Consorcio Los Andes, decisión confirmada a través de la Resolución No. 24 del 22 de febrero de 2024, que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 21 del 15 de febrero de 2024.
6. Que, en consecuencia, la Entidad expidió la Resolución No. 206 del 11 de diciembre de 2024, mediante la cual adjudicó el contrato de obra pública con el mismo objeto del Contrato No. 232-2023 COP al segundo elegible en el proceso de Licitación Pública No. FDLT-LP-005-2023 (87833), esto es, la Unión Temporal Esplendor, representada legalmente por el señor John Edison Jordan Tejada, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.185, en aplicación de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.
7. Que, en virtud de lo anterior, se suscribió el Contrato de Obra No. FDLT-606-2024 COP, cuyo objeto consistió en: "*EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES*".
8. Que el plazo acordado para la ejecución del contrato se estableció en Seis (6) Meses. Contados a partir del acta de inicio y el cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
9. Que mediante modificación contractual publicada el 4 de julio de 2025 en la plataforma transaccional Secop II, se llevó a cabo la modificación No 4 y 5 del contrato relacionada con la adición y prórroga del contrato, la cual se indicó así:

PRORROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FDLT-606- 2024 COP, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR IDENTIFICADA CON NIT No. 901.899.031 – 5

"CLAUSULA PRIMERA: *MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO DE OBRA CONTRATO NO FDLT-606-2024 COP, de la siguiente manera ADICION E IMPUTACION PRESUPUESTAL adicionar en la suma de* **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE** *($1.423.139.647), de acuerdo a la solicitud de modificación contractual, solicitud del contratista y el aval de la interventoría sustentada en los anexos técnicos, para un valor total del contrato obra pública de* **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE** *($4.407.281.468), el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.* **1111** *del 4 de JULIO de 2025, con cargo al rubro No.* **O230117459920242728** *"Teusaquillo mejora la calidad de vida", (…)*

CLÁUSULA SEGUNDA: *MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO de la siguiente manera: PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. FDLT- 606-2024 COP, por el término de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de inicial de terminación del contrato, estableciéndose nueva fecha de terminación el día seis (6) de octubre de 2025".*

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado III de la presente, durante su ejecución fue necesario efectuar modificaciones contractuales que incluyeron adiciones, prórrogas e inclusión de ítems no previstos, con el fin de garantizar la transparencia contractual, el equilibrio económico del contrato, el correcto cumplimiento de las actividades de acuerdo a la normatividad técnica vigente y el uso eficiente de los recursos públicos.
11. Que el mediante solicitud de modificación No 8 con fecha 31 de octubre se solicitó por parte del contratista de obra Unión Temporal Esplendor la suspensión del contrato de obra 606 de 2024 debido a que el contrato contaba con fecha de terminación 6 de noviembre de 2024 y que a la fecha había dos situaciones que debían atenderse para poder finalizar en debida forma el contrato citado:

    "(…) ***I.*** *Señalización y demarcación horizontal de los segmentos viales (…)*

    II. *Terminación actividades de obra en el segmento vial 13000937 carrera 27 b entre calle 53 a y 53 b, barrio Galerias (…)"*

12. Considerando que es necesario culminar la totalidad de las actividades comprendidas dentro del alcance del Contrato de Obra No. FDLT-606-2024, y que dentro del segmento vial CIV 13000937 se adelantan gestiones administrativas y técnicas relacionadas con el trámite ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) respecto del manejo del individuo arbóreo existente en la Carrera 27 B entre Calles 53 A y 53 B, así como con la aprobación de los diseños de señalización horizontal por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se consideró necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato de obra, a partir del 1 de noviembre de 2025, hasta tanto se concluyan los siguientes procesos:
    i. La aprobación y/o validación de los diseños de señalización horizontal por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
    ii. La finalización de los trámites administrativos y ambientales correspondientes al manejo del individuo arbóreo identificado en el segmento vial 13000937, ubicado en la Carrera 27B entre Calles 53A y 53B, en el barrio Galerías.
13. Que mediante oficio INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-741-2023 con fecha 28 de noviembre de 2025, la interventoría Elsa Torres Arenales avala, la prórroga a la suspensión en los siguientes términos: *"(…) Esta interventoría se permite indicar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO La Solicitud de Prórroga en tiempo veinte (20) días calendario para el Contrato de obra No. FDLT-606-2024, teniendo en cuenta:*

    De acuerdo a la solicitud realizada por la UNION TEMPORAL ESPLENDOR mediante comunicado CCE-PR-01-501 con ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN NO. 1. del

PRORROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FDLT-606- 2024 COP, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR IDENTIFICADA CON NIT No. 901.899.031 – 5

28 de noviembre de 2025, el contratista solicita prorroga a la suspensión No 1 por un periodo de veinte (20) días, dado que a la fecha no se han superado las causas que motivaron la suspensión:

• Trámite de aprobación por parte de la secretaria de movilidad de Señalización: horizontal

• Tramite ambiental respecto al individuo arbóreo (Araucaria) ubicado en el CIV 13000937

Por último, nos permitimos AVALAR y RECOMENDAR al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, la solicitud de prórroga al contrato de obra 606-2024, ejecutado por la Unión Temporal Esplendor Por lo tanto, de ser atendida la solicitud de prórroga del contrato de obra iniciara a partir del 1 al 20 de diciembre de 2024 (…)"

14. Con fundamento en las condiciones expuestas en la solicitud presentada por el contratista de obra Unión Temporal Esplendor, mediante oficio CCE-PR-01-501, se evidencia que los motivos que dieron lugar a la Suspensión No. 1 del contrato de obra No. 606 de 2024 no han sido superados, lo anterior, en atención a que, a la fecha, no se ha emitido por parte de la Secretaría de Movilidad la respuesta correspondiente a la aprobación de los diseños base de señalización para los segmentos viales intervenidos dentro del alcance del contrato, los cuales fueron radicados por la Oficina de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo mediante los radicados Orfeo SDM 202561204042922 del 6 de noviembre de 2025 y SDM 202561204052372, las observaciones respectivas fueron recibidas el 14 de noviembre de 2025 y remitidas en esa misma fecha a la interventoría y al contratista de obra, siendo nuevamente presentadas ante la Secretaría de Movilidad con las subsanaciones requeridas el 20 de noviembre de 2025, adicionalmente, se requiere adelantar los trámites correspondientes para la tala de emergencia del espécimen arbóreo ubicado en el CIV 13000937 (carrera 27B entre calles 53A y 53B), situación que igualmente impide el avance normal de las actividades previstas, en consecuencia, y teniendo en cuenta que persisten las circunstancias técnicas y administrativas que originaron la suspensión inicial, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo considera necesaria la ampliación de la Suspensión No. 1 del contrato de obra No. 606 de 2024, por un término mínimo de veinte (20) días calendario, con el fin de obtener las autorizaciones necesarias para la ejecución de las actividades de señalización horizontal y para culminar los trámites asociados a la tala del árbol, permitiendo así la finalización de las obras de adecuación del espacio público en el CIV 13000937 del barrio Galerías.
15. Que la Administración Local, teniendo en cuenta el objeto contractual, las obligaciones pactadas en el Contrato de Obra Pública No. FDLT-606- 2024 COP y la solicitud de prorroga a la suspensión presentada por EL CONTRATISTA, la cual ha sido avalada y aprobada por la INTERVENTORÍA ELSA TORRES ARENALES quien reconoce y acepta la viabilidad de mantener la suspensión mientras se obtiene los diseños y estudios necesarios para concluir la zonas, acuerda que la continuidad de la suspensión se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – SUSPENSIÓN: Prorróguese el término de suspensión del Contrato de Obra Pública No. FDLT-606- 2024 COP, suscrito entre **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA**, por un término de veinte (20) días calendario, contados a partir del 1 de diciembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – REINICIO DE ACTIVIDADES: El CONTRATISTA deberá retomar la ejecución de las actividades a su cargo a partir del día hábil siguiente a que sean resueltas las condiciones de dieron origen a la supervisión.

TERCERA - GARANTÍAS: En virtud de la presente suspensión, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de las garantías contractuales conforme al nuevo plazo resultante de la suspensión, en las mismas condiciones y cuantías establecidas en el contrato original.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral de esta prórroga a la suspensión todos los documentos que conforman el contrato inicial, así como los oficios y

PRORROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. FDLT-606- 2024 COP, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y UNION TEMPORAL ESPLENDOR IDENTIFICADA CON NIT No. 901.899.031 – 5

comunicaciones radicadas y referenciadas en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato permanecen inalteradas y continúan vigentes en todos sus términos.

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente suspensión se entenderá perfeccionada y aceptada por **EL CONTRATISTA** con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C., el 28 de noviembre de 2025.

Proyectó José Alejandro Martínez – Abogado Contratista FDLT	**Aprobado transaccionalmente**
Aprobó: Carlos Lazaro Bravo - Abogado Grupo de contratación FDLT	
Aprobó: Nataly Naranjo Barrera – Abogada Despacho FDLT	
Aprobó: Maria Angelica Gonzalez Russi - Alcaldesa Local Teusaquillo	